

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Bases Administrativas, bases especiales, oferta, y contrato construcción casetas sector Paniahue oriente código Beep 30075996-0.”.

CONSIDERANDO:

1.-Por oficio ordinario número 88 de fecha 17 de diciembre de 2019 del Director de Obras Municipales se notificó multas por un monto de 138.085.282 pesos por atrasos en el término del contrato de la obra Construcción Casetas Sanitarias Sector Paniahue Oriente código Beep 30075996-0.

2.-El oficio ordinario número 88 señala que las bases administrativas generales (13.3.2) y la Bases Administrativas especiales (22.1), establecen una multa diaria de uno por mil del monto del contrato original con sus modificaciones, por atraso en el término de la obra. Señalan las bases administrativas generales que la multa deberá calcularse a partir de la fecha de término de contrato (27 de septiembre del 2018) hasta la fecha en que el contratista comunique por escrito el término de las obras y solicite la recepción provisoria correspondiente (lo que sucedió precisamente el 25 de febrero del 2019).

3.-El oficio ordinario número 88 de fecha 17 de diciembre de 2019 se funda en el *“Informe de los incumplimientos administrativos del contrato CCS Varios Sectores Paniahue, Santa Cruz”* de fecha 28 de mayo del 2019, emitido por profesionales de ESSBIO S.A., que cumplen labor de asesoría técnica en la obra Construcción Casetas Sanitarias Sector Paniahue Oriente Código BIP 30075996-0, que señala que corresponde aplicar una multa a la empresa SERVAP S.A. por incumplimiento en el plazo de término de contrato, por 151 días de atraso contados desde la fecha pactada para el término, 27 de septiembre del 2018, y la fecha de solicitud de recepción provisoria, 25 de febrero del 2019.

4.-Don Carlos Durandean Stegmann en representación de SERVAP S.A. presentó dentro de plazo recurso de apelación establecido en bases administrativas, en contra del oficio ordinario número 88 del 17 de diciembre de 2019 del Director de Obras Municipales, que aplicó una multa de 138.085.282 pesos, solicitando que se dejara sin efecto la multa o en subsidio que ésta sea rebajada. Señala como argumento a su favor que el retraso en el término de la obra se debe a tres razones que no le son imputables, y que pasamos a resumir.

4.1.-N° 1: Señala que hay un atraso causado por la acción de terceros de 195 días, que llevó a una demora de la recepción de parte de SERVIU.
Señala que consta en el libro de obras 14 anotaciones, a las que se hará referencia, en que se solicitó la intervención del mandante para tomar medidas frente a la acción y daño de terceros que ingresaban con camiones pesados de 36 y 60 toneladas sin

DECRETO EXENTO N° 1086.-

1º SE ACOGE PARCIALMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN en contra del ordinario exento N° 88 del 17 de diciembre del 2019, y en consecuencia se rebaja la multa aplicada por concepto de atraso de la obra, de \$138.085.282 por 151 días de atraso, hasta un monto de **12.112.971** de pesos **por 15 días de atraso**, por el plazo que transcurrió entre el 9 al 24 de febrero del 2019.

2º EFECTÚESE LA APLICACIÓN DE LA MULTA referida al último estado de pago.

3º PROCEDASE AL PAGO correspondiente, y efectúese la devolución de las retenciones y garantías **que corresponda** conforme a las bases administrativas-

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FERMIN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal


GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

C.C.

- Finanzas (1)
- D. Obras (1)
- Interesado (1)
- ARCHIVO (2)

GWAC/PAC/FMGR/CMBC/mmc